

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
POLÍTICAS CONTABLES
MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

PROCEDIMIENTOS TECNICOS

1. Procedimiento para el registro contable ejecución de regalías

PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO CONTABLE CON ENTIDADES EJECUTORAS RESOLUCION 191 DE 2020 CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

CUANDO LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO ES BENEFICIARIA DEL PRODUCTO FINAL DEL PROYECTO DE INVERSION.

DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

Con el acuerdo o acto administrativo firmado del OCAD; la Universidad Tecnológica de Pereira como como entidad ejecutora del proyecto procede a realizar el siguiente registro según el numeral 3.1 párrafo 2 resolución 191/2020; Por el valor total del proyecto de inversión.

CUENTA CONTABLE	DEBITO	CREDITO
133712	XXXXX	
299002		XXXXX

Una vez la Universidad Tecnológica de Pereira como entidad ejecutora del proyecto emita el acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección o que decrete el gasto con cargo a los recursos asignados procederá a realizar el siguiente registro contable según numeral 3.1 párrafo 4 de la resolución 191 de 2020. Por el valor total del proyecto de inversión.

CUENTA CONTABLE	DEBITO	CREDITO
299002	XXXXX	
442802		XXXXX

En caso de que no se expida el acto administrativo dentro de los términos establecidos legalmente por parte de la Universidad Tecnológica de Pereira cómo entidad ejecutora del proyecto procederá a realizar lo indicado en el párrafo 6 del numeral 3.1 así:

CUENTA CONTABLE	DEBITO	CREDITO
299002	XXXXX	
133712		XXXXX

EJECUCION DE PROYECTOS

Con la ejecución de los proyectos de inversión, la entidad ejecutora del proyecto, con independencia de que sea una entidad de gobierno o una empresa pública, debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta que identifique el respectivo activo o gasto y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta que identifique el pasivo originado en la adquisición de bienes y servicios, considerando los descuentos tributarios respectivos.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
POLÍTICAS CONTABLES
MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

CUANDO LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO NO ES BENEFICIARIA DEL PRODUCTO FINAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

Con el acuerdo o acto administrativo firmado del OCAD; la Universidad Tecnológica de Pereira como entidad ejecutora del proyecto procede a realizar el siguiente registro según el numeral 4.2.1 párrafo 2 resolución 191/2020; Por el valor total del proyecto de inversión.

CUENTA CONTABLE	DEBITO	CREDITO
991522	XXXXX	
935502		XXXXX

EJECUCION DE PROYECTOS

La Universidad Tecnológica de Pereira como entidad ejecutora del proyecto, en su condición de agente retenedor, registrará las retenciones tributarias a su cargo debitando la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2436-RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE. Adicionalmente, La Universidad Tecnológica de Pereira como entidad ejecutora del proyecto, controlará la ejecución del proyecto en la cuenta 8355-EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN realizando el siguiente asiento contable:

CUENTA CONTABLE	DEBITO	CREDITO
8355	XXXXX	
8915		XXXXX

1.1 Procedimiento para el reconocimiento de certificados, sanciones, multas

- El registro contable en la expedición de certificados, paz y salvos, actas de grado, habilitaciones, derechos de grado, marcación de diplomas, se efectuará con el reporte diario de bancos.

1.2 Procedimiento para reconocimiento de ingresos matrícula cero (0)

- El reconocimiento del ingreso se efectuará en el momento de la generación de la liquidación de las matrículas afectando las siguientes cuentas:

Acumulación o devengo en el momento de la liquidación de la matrícula

CUENTA CONTABLE	DEBITO	CREDITO
-----------------	--------	---------



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
POLÍTICAS CONTABLES
MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

Cuenta por Cobrar (estudiante)	XXXXXX	
Ingreso diferido (pasivo)		XXXXXX

Pago por parte del MEN

CUENTA CONTABLE	DEBITO	CREDITO
Bancos	XXXXXX	
Cuenta por Pagar (MEN)		XXXXXX

Identificación del estudiante

CUENTA CONTABLE	DEBITO	CREDITO
Cuenta por Pagar	XXXXXX	
Cuenta por Cobrar		XXXXXX

Reconocimiento del ingreso

CUENTA CONTABLE	DEBITO	CREDITO
Ingreso diferido (pasivo)	XXXXXX	
Ingreso servicios educativos (ingreso)		XXXXXX

El pago que realiza el MEN es un aporte condicionado, razón por la cual, su reconocimiento contable es un pasivo por cuanto, si no se cumple la condición, se debe devolver los recursos al MEN, según el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021 reglamentado por el Decreto 1667 de diciembre de 2021, establece " **ARTÍCULO 27° MATRÍCULA CERO Y ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.** Con el objeto de mejorar el acceso a la educación superior en el nivel pregrado, adaptese como política de Estado la gratuidad para los estudiantes de menores recursos.

Para ello, el Gobierno nacional destinará anualmente recursos para atender las necesidades de los jóvenes de las familias más vulnerables socio-económicamente de los estratos 1, 2 y 3, mediante el pago del valor de la matrícula de los estudiantes de pregrado de las instituciones de educación superior públicas. A partir de 2023, estos recursos deberán destinarse a los jóvenes de las familias más vulnerables de acuerdo con la clasificación del SISBENIV o la herramienta de focalización que haga sus veces. Estos recursos se dispondrán a través de Generación E, otros programas de acceso y permanencia a la educación superior pública y el fondo solidario para la educación, creado mediante el Decreto Legislativo [662](#) del 14 de mayo de 2020 el cual permanecerá vigente y podrá recibir aportes de recursos públicos de funcionamiento o inversión de cualquier orden con destino a estos programas."

1.3 Procedimiento contable matrícula cero.

La Ley 1955 de 2019, dispone que las Instituciones de Educación Superior Públicas (IES) recibirán directamente del Gobierno Nacional el valor de la matrícula para los estudiantes que la normativa



Universidad
Tecnológica
de Pereira

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
POLÍTICAS CONTABLES
MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

establece, esto es para aquellos que pertenecen a los estratos 1, 2 y 3, recursos que serán entregados por el Ministerio de Educación Nacional.

Por el principio de contabilidad del Devengo, la entidad reconoce los hechos económicos que inciden en los resultados del período, de los cuales surgen derechos en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo. Así mismo, atendiendo al Principio de Asociación deberá reconocer los costos y gastos necesarios para la obtención de ingresos con contraprestación.

Ahora bien, como la Universidad no recibirá el valor de las matrículas al inicio del semestre, no es viable reconocer un ingreso recibido por anticipado, de manera que en atención a lo indicado en el párrafo anterior, en consideración a que el valor de las matrículas de los estudiantes favorecidos con este programa será pagado en el curso del semestre por el Gobierno Nacional, la Universidad causará mes a mes la cuenta por cobrar y el ingreso por la prestación del servicio de educación mediante un débito en la subcuenta 131701- Servicios educativos de la cuenta 1317-PRESTACIÓN DE SERVICIOS y crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 4305-SERVICIOS EDUCATIVOS. Una vez reciba los recursos por parte del Gobierno Nacional debitará la subcuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 131701-Servicios educativos de la cuenta 1317- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Es del caso señalar que la entidad revelará en las Notas a los Estados Financieros la información necesaria que facilite la comprensión del hecho económico como sería, el número de estudiantes beneficiados, el valor, así como el control en la base de datos de la cancelación de sus matrículas con estos recursos.



Universidad
Tecnológica
de Pereira

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
POLÍTICAS CONTABLES
MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

1.3 Procedimiento para el registro contable de contratos y/o convenios

%	CONCEPTO	SI	NO
10	El contrato establece una comisión de manejo como pago (ingreso) a la UTP		
30	La UTP asume todos los riesgos y ventajas de la ejecución del contrato		
5	La UTP decide la contratación de terceros y contratistas		
5	La UTP debe publicar las contrataciones para la ejecución del convenio en el SECOP		
10	Hay alguna cláusula de reintegro o restitución de recursos		
5	Los recursos serán destinados exclusivamente a su ejecución?		
35	Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el XXXXXXXXXXXXXXXX se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación.		
	Existe restricción o condición (condición se devuelve; restricción no se devuelven recursos) cuando existe restricción se registra directamente al ingreso cuando se recibe el recurso		